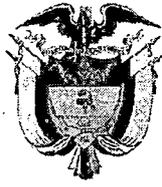


43

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2020-0190-00.
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA.
DEMANDADO: SAMUEL RAMIRO GUZMAN.

Téngase en cuenta que la parte ejecutante recorrió el traslado de las excepciones propuestas por su contraparte. Para continuar con el trámite del proceso se efectúa el respectivo pronunciamiento sobre las pruebas solicitadas.

Así mismo, procede a decretar las pruebas:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en la demanda a folio 9 y en el escrito que descorre el traslado de las excepciones a folio 35 y obrantes en el proceso.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en la contestación de la demanda a folio 22.

EXHIBICIÓN:

Se niega la exhibición solicitada, como quiera que el original del título valor base de esta acción se encuentra dentro del expediente que obra en este Juzgado, igualmente, debe tenerse en cuenta que los números 12061830533, 130817033751, 4612020000565143 y 5434481002187364, corresponden a las obligaciones incluidas en el pagaré y no a títulos valores.

Por otra parte, se corre traslado por el término de cinco (5) días, a las partes, para que presenten sus alegatos de conclusión y vencido el término regrese al despacho para proferir sentencia anticipada de conformidad con el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 11 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario